

P.A. 180



"Unidos, somos y podemos más"

Cartagena de Indias D. T. y C.,
7 de octubre de 2019

CONCEJO DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CORRESPONDENCIA
RADICADO: 10180-4697

Señor
RAFAEL MESA
PRESIDENTE CONCEJO DISTRITAL
Ciudad

FECHA Y HORA: 07 OCT 2019 8:43a
RECIBE: *José Luis Guallo P.*

Asunto: Radicación de documento de la exposición en audiencia pública el lunes 7 de octubre de 2019

Cordial saludo:

Nos permitimos hacer entrega del documento por medio del cual presentamos nuestras apreciaciones en nombre de la comunidad de la Isla de Manga en la audiencia realizada hoy lunes 7 de octubre en esta duma.

Atentamente

[Handwritten Signature]

JULIO ROMERO ALANDETE
PRESIDENTE JAC MANGA

Manga, Avda. La Asamblea N° 29A-60, apto. 2
NIT 806.016.661-2
Celulares: Presidencia: 3008275459 - 3116680481 -
Secretaría: 3163329145
Correo: jac2016.2020@gmail.com



Papel Reciclado
Gestión Certificada
14001



JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL
JAC MANGA



"Unidos, somos y podemos más"

INTRODUCCION

Hemos considerado necesario, enfatizar en primera instancia, como ya lo hemos hecho en varios medios periodísticos y en esta duma en días pasados, que, en lo personal, como Junta de Acción Comunal de Manga e interpretando el sentir de la inmensa mayoría de la comunidad de la Isla de Manga,

1. Que **NO SOMOS ENEMIGOS** de la tan manoseada Quinta avenida de Manga
2. **RATIFICAMOS** que nos oponemos **ROTUNDAMENTE** por lo inaudito del caso, a la ubicación de peaje para entrar a nuestra Isla e Manga, pero **aclaremos que nos somos partidarios de QUITAR EL PEAJE** hasta tanto no se desarrolle una solución vial que permita el tránsito vehicular de paso sin ingresar a las calles y carreras internas de la Isla de Manga.
3. Que reconocemos que el conocido **CORREDOR DE CARGA**, hoy muy hábilmente denominado **"CORREDOR POTUARIO Y TURISTICO DE CARTAGENA"**, demanda una intervención acorde con el desarrollo industrial y portuario de toda esa zona de Mamonal y turísticamente como zona de acceso a Barú.

MANIFESTACIONES DE INCONFORMIDAD

Aclarado lo anterior, es preciso confirmar que jamás la comunidad de la Isla de Manga ha sido invitada al obligado proceso de **SOCIALIZACIÓN** que determinan las normas y decretos para el tipo obras como lo es la APP **"Corredor Portuario y Turístico de Cartagena"**

Al respecto debemos anotar que, a finales del segundo semestre del año 2018, después de varias pesquisas para conocer la realidad sobre la quinta avenida por publicación que se hiciese en

Manga, Avda. La Asamblea N° 29A-60, apto. 2
NIT 806.016.661-2
Celulares: Presidencia: 3008275459 - 3116680481 -
Secretaría: 3163329145
Correo: jac2016.2020@gmail.com



JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL
JAC MANGA



"Unidos, somos y podemos más"

la prensa local, fuimos recibidos en las oficinas de la compañía de vigilancia de KMA ubicada en el callejón Dandy de Manga, por los Ingenieros

Luis Hernán Goenaga Benavides y Diego González Acosta, Gerentes de Construcciones y Concesiones de KMA Construcciones, los Señores Cecil Botero y Gustavo Guardiola de ASOPOPA y mi persona de la JAC MANGA, y después de ver una breve presentación en power point sobre lo concerniente a la quinta avenida de Manga, quedamos perplejos al conocer que el puente de Las Palmas no estaba incluido como solución vial y que el peaje de la SPRC quedaría. Expusimos nuestro desacuerdo con esas dos situaciones, y los ingenieros fueron enfáticos en afirmar que **lo del peaje no era negociable** y lo del puente Las Palmas **estudiarían la posibilidad de incluirlo**. Quedamos a la espera de volvernos a reunir con ellos y concretar una reunión con la comunidad, y a pesar de varios intentos telefónico para hacerlo, nunca fue posible. Vale la pena anotar que en esta reunión **JAMAS SE NOS HABLO DE DOS PEAJES MAS**, para financiar la Quinta Avenida de Manga como lo han hecho saber en nota periodística en el diario El Universal.

CONSIDERACIONES GENERALES

Neófitos en esto de las APP en cuanto a su conformación y adjudicación, nos obligamos a estudiar, investigar, y consultar con amigos conocedores de la materia, lo que nos ha permitido exponer ante ustedes en el día de hoy nuestras dudas sobre el trámite que se le ha proporcionado a la mencionada APP, dudas que nos saltan desde el brevísimo conocimiento que tenemos de la obra en general de la quinta avenida por parte de los Ingenieros de KMA y lo poco que hemos podido colegir de la presentación en youtube , pero hoy cuando ya estamos prácticamente listos para que el próximo 22 de noviembre conozcamos en audiencia programada y anunciada en la ADENDA N° 01 montada por el distrito en SECOP la Lista de Preclasificados, nos hemos dado a la tarea de revisar muy rápidamente los documentos más importantes publicados en ese

Manga, Avda. La Asamblea N° 29A-60, apto. 2

NIT 806.016.661-2

Celulares: Presidencia: 3008275459 - 3116680481 -

Secretaría: 3163329145

Correo: jac2016.2020@gmail.com



JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL
JAC MANGA



"Unidos, somos y podemos más"

portal, y de los cuales hemos extraído las siguientes inquietudes ante ustedes:

1. ¿Puede montarse una APP sobre una ya existente y por vencerse?
2. ¿Puede el Distrito de Cartagena negociar una APP con vencimiento a 30 años sin que la existente se haya liquidado?
3. ¿Puede el Distrito de Cartagena a mutuo propio no tener en cuenta el vencimiento anotado y prorrogarlo a nombre de otra APP por 30 años más?
4. ¿Cuál es el beneficio real directo para los Cartageneros por el sacrificio a que nos someterán en la afectación de nuestro bienestar social afectándonos el derecho fundamental a la libre movilidad dentro del entorno urbano?
5. Del oficio N° **AMC-OFI-0111154-2019**, de fecha **4 de septiembre**, mediante el cual el Distrito informa a la firma KMA que el proyecto de la APP ORIGINADO por ellos es **VIABLE**, oficio recibido por dicha firma el día **5 de septiembre** sin que aparezca la hora de recibo, y contestado el mismo día **5 de septiembre** y radicado a las **15:19:04 horas** con el N° **EXT-AMC-19-0082807**, se desprenden las siguientes inquietudes:

- a) En la página dos (2), en el párrafo cuarto (4°) en el ordinal iii se expresa textualmente: **"las consultas a terceros y a autoridades competentes se cumplieron"**.

¿Qué tipo de consultas y qué terceros y autoridades competentes se refieren que no las conocemos ni se han publicado en el SECOP?

- b) En la página cuatro (4) se afirma: **"En consecuencia, para el presente Proyecto no se requería la**

Manga, Avda. La Asamblea N° 29A-60, apto. 2
NIT 806.016.661-2
Celulares: Presidencia: 3008275459 - 3116680481 -
Secretaría: 3163329145
Correo: jac2016.2020@gmail.com



valorización de obligaciones contingentes por parte del MHCP".

¿Por qué no se requiere, si se están poniendo en manos de terceros recursos del distrito de Cartagena y las obras a realizar son un bien público? ¿Quién elaboró la

matriz de riesgos para que el proyecto no fuese al MHCP?

- c) En esta misma página 4, se afirma: El **"Proyecto no requería pasar por el CONPES (...), el plazo para su ejecución no excede un término de treinta (30) años"**

¿Será que estratégicamente se acordó un plazo de operación por treinta (30) años para evadir la obligación de registrar el proyecto en el CONPES, aunque a futuro y con el transcurrir de los años como ya nos tienen acostumbrados se alarga el tiempo?

- d) Continúa la página cuatro (4) originándonos inquietudes cuando se dice que **"La Alcaldía presentó al comité (?) asesor integrado por funcionarios con conocimientos técnicos, financieros y jurídicos, las conclusiones del Estudio de Factibilidad presentado por el originador y la correspondencia de estos con las condiciones del Contrato de Concesión, Obteniendo concepto favorable de dicho órgano consultivo."**

¿Cuál comité asesor? ¿Qué profesionales en las especialidades enunciadas lo conformaron? ¿Cuántas veces o cuando, donde, se reunieron? ¿Dónde están las



*Actas de las reuniones realizadas y sus conclusiones
para emitir concepto favorable?*

- e) Nuevamente es la página cuatro (4) y se dice que **"El DTC contrató a Gestión Estratégica Colombia S.A.S. como evaluador del Proyecto, previo agotamiento de un procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, y dicho evaluador recomendó la aprobación de la viabilidad de la propuesta en Etapa de Factibilidad presentada por el Originador"**

¿A qué rango de selección abreviada de menor cuantía utilizada en el Distrito de Cartagena se refieren y por qué esta contratación por menor que haya sido no semontó en el SECOP? ¿Quién asumió los recursos para esta contratación el Distrito?

- f) Pasando a la página 5 podemos leer que se afirma que **" , adoptó el Plan de Desarrollo del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias 2016-2019 "Primero la Gente" (...) el cual desarrolla una serie de ejes y programas estratégicos, dentro de los cuales se enmarcaría el proyecto propuesto."**

Revisado el plan enunciado, no logramos detectar que este desarrollo de la APP "Corredor Portuario y Turístico de Cartagena", se encuentre dentro del plan, y sin temor a equivocarnos podemos afirmar tajantemente que no se encuentra, más cuando el mismo DTC utilizando el verbo en tiempo "CONDICIONAL", considera que es posible que se enmarque o no con su descripción anotada.

- g) Consideraciones financieras de gran interés deben ser aclaradas, pues el DTC ha sido enfático en afirmar que la APP en cuestión es de **"iniciativa Privada, que no requiere desembolsos de recursos públicos"**, pero:



JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL
JAC MANGA



"Unidos, somos y podemos más"

¿El costo aceptado por el DTC como valor de los estudios realizados por el Originador que corresponden a la suma de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$COP 19.730.122.500), acaso no son recursos públicos que deberán cancelarse al originador si no es seleccionado o la APP no se adelante?

Los costos de los asesores contratados y del comité asesor de que tratamos anteriormente, en la presente debió a sumirlos el DTC, luego son recursos públicos.

Consideramos es preciso aclarar y ajustar los porcentajes que se asumen por los mayores costos de la gestión predial, pues en el techo de lo que se determina, si llegase el caso que el mayor costo sea superior al 120% y hasta el 200% al presupuestado, el distrito asume el 70% y el originador el 30%; pero si es superior al 200%, corresponde al DTC asumirlos en su totalidad.

No somos partidarios de recuperar terrenos tan costosos para usarlos en soluciones viales que solo beneficien un sector de nuestra economía en detrimento del desarrollo social del entorno, y queda por demostrar que tanto se favorece el turismo, teniendo en cuenta la mayoría de la gente que visita a Cartagena lo hace por el puerto aéreo que mueve casi 4 millones de personas al año y que desafortunadamente lo hacen por la avenida Santander hoy en pésimo estado de conservación.

**¿Existe un estudio serio, actualizado, y valorizado de los predios a requeridos para el desarrollo de las obras y en especial de la quinta avenida de Manga, que a la postre por no tenerlo, corresponda al DTC asumir esta carga?
Es necesario conocer el desglose del costo total de la obra prevista para la construcción de la 5a. Avenida y**

**Manga, Avda. La Asamblea N° 29A-60, apto. 2
NIT 806.016.661-2
Celulares: Presidencia: 3008275459 - 3116680481 -
Secretaría: 3163329145
Correo: jac2016.2020@gmail.com**



JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL
JAC MANGA



"Unidos, somos y podemos más"

sus complementarios y ornamentación, del valor total estimado por la APP Corredor Portuario y Turístico.

h) Nos preguntamos si este proyecto de APP ES o NO de carácter PUBLICO, pues en el numeral 5 del oficio dirigido a la firma KMA se manifiesta que las condiciones de carácter económico y financiero son las establecidas por el originador, por lo que la oferta

económica de este NO SE PUBLICARA y se mantendrá confidencialidad de ella hasta la apertura de los sobres con otras manifestaciones de interés que se alleguen.

1) Nos inquieta sobre manera que se haya acordado de que el costo de la INTERVENTORIA será a cargo de los recursos del proyecto, es decir, tocará al originador pagar los emolumentos a la firma interventora seleccionada, lo que consideramos se generará una vinculación contractual y de afectividad entre el originador y el interventor.

CONCLUSIONES

Lo poco que se conoce de la APP propuesta y en trámite, no GENERA una solución **INTEGRAL** de otros desarrollos ambientales, urbanísticos, recreativos, deportivos, viales, etc., que involucre a la Isla de Manga y sus comunidades vecinas y que hemos pretendido generar en otros escenarios a saber:

A. Limita el desarrollo de la ciénega de Las Quintas como un gran centro de marinas, lugar que desde que combatimos las marinas en la avenida Miramar, lo señalamos como el más propicio en la ciudad para ubicar las marinas.

Manga, Avda. La Asamblea N° 29A-60, apto. 2

MIT 806.016.661-2

Celulares: Presidencia: 3008275459 - 3116680401 -

Secretaría: 3163329145

Correo: jac2016.2020@gmail.com

Paper from responsible source
al producido a partir de fuentes
responsables
MIX
SOS
FASTEN
SECAD
CAGEN



JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL
J A C MANGA



"Unidos, somos y podemos más"

- B. El desarrollo de un gran centro de marinas en la ciénaga de Las Quintas conllevaría el desarrollo urbanístico turístico, comercial y residencial de la cuarta (4ª) avenida de Manga colindante con ella. Con llevaría así mismo el mejoramiento urbanístico de los barrios Martínez Martelo, Chino, contemplando que definitivamente al salir de esa zona el mercado de Bazurto, se contará con una inmensa área para desarrollar proyectos para el arte y la cultura, para la recreación y el deporte, etc.

- C. No se contempla un plan de manejo vial para el puente H. L. Román dado que es este puente quien seguirá soportando la carga vehicular de quienes hagan tránsito para Bocagrande y que proceden de la Quinta Avenida desde Villa Venecia pasando por la avenida Rafael Cavo o Cordón de San Antonio.

- D. No se conoce cuál es la solución que se propone para el puente Las Palmas ante la inminente necesidad de construirlo nuevo, y así mismo tampoco se conoce el plan vial para el mismo.

- E. Se contempla una nueva ampliación del puente del Bosque, puente que tiene más de 50 años de construido en su primera fase y luego ampliado con una adición, lo que demanda una revisión de la estructura de soporte del mismo, y más cuando el Ingeniero Jorge Rocha Rodríguez en marzo del año 2017 presentó a la Secretaria de Infraestructura un informe sobre el estado de los puentes en esta ciudad, donde conceptuó que todos demandan atención en su estructura de soporte.

Señores Concejales, una vez más nuestra comunidad de la Isla de Manga hace presencia en esta duma sin ningún tipo de consideración política, lo hacemos de manera clara e independiente, sin injerencias o acuerdos con funcionarios públicos, con alguno de ustedes, con Ediles, o miembros de

Manga, Avda. La Asamblea N° 29A-60, apto. 2
NIT 806.016.661-2
Celulares: Presidencia: 3008275459 - 3116680481 -
Secretaría: 3163329145
Correo: jac2016.2020@gmail.com



JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL
JAC MANGA



"Unidos, somos y podemos más"

congreso Nacional, como bien se podría interpretar nuestras posiciones.

Hoy Señores Concejales son ustedes los que podrán mediar de manera concertada con nuestro Alcalde Pedrito Pereira, para que se tengan en cuenta nuestras justas peticiones relacionadas con la **APP "Corredor Portuario y Turístico de Cartagena"** en lo que toca al quinta avenida, cuando ratificamos que si a la quinta avenida pero no al peaje, y que se busque la manera de proponer nuevas alternativas de APP donde se propicie un desarrollo integral para la movilidad de la ciudad en general, como una solución a largo plazo.

GRACIAS